



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 034

27 de junio de 2023

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2024”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 37 de la ley 136 de 1994 y la Ley 1904 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo estipulado en el Artículo No. 37 de la Ley 136 de 1994, los Concejos Municipales, deben elegir un Secretario para periodos de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.
2. Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo segundo del Acto Legislativo No. 02 de 2015, establece: "(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".
3. Que la modificación constitucional contenida en el Acto Legislativo 02 de 2015, exige la realización de una convocatoria pública, como un proceso de selección que consulte los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
4. Que teniendo en cuenta la responsabilidad asignada a los Concejos Municipales, se hace necesario adelantar el proceso de la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, para el año 2024.
5. El párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, establece: "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía."
6. Que se hace necesario adelantar el acto de convocatoria de que trata el artículo 5 de la ley 1904 de 2018. Para seleccionar la institución de educación superior con acreditación en alta calidad, que se encargará de realizar la convocatoria pública para la elección del Secretario general del Concejo Municipal para el año 2024.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a presentar propuestas a las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad, para que adelante unas etapas de la convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, periodo 2024.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

propuesta, deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en las etapas del proceso de selección que se establezcan en el reglamento de esta convocatoria, publica para la elección del Secretario general, las cuales deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales regulatorios de esta materia.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento para la realización de algunas etapas y actividades correspondientes al proceso de selección de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar para el periodo 2024.

Las etapas o actividades que deberá adelantar la institución de educación superior seleccionada son: **a)** Verificación de los requisitos de admisión y la expedición del listado preliminar y del listado definitivo de admitidos, **b)** Diseño elaboración y aplicación y calificación de la pruebas de conocimientos **c)** Análisis y valoración de los antecedentes académicos y de experiencia, para ser publicada en la fecha fijada en el cronograma **d)** Atención y respuesta oportuna de los reclamos y recursos presentados por los aspirantes en cada una de las etapas a su cargo, **e)** Verificación de régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del listado seleccionado para la elección **f)** Entregar al Concejo Municipal la información de las diferentes actividades del proceso de selección para su publicación oportuna en el medio de información que se establezca en la convocatoria pública.

Las propuestas que presenten las instituciones de educación superior acreditadas deberán contener:

Propuesta técnica: este componente, deberá contener la metodología que será aplicada por la Universidad, para la aplicación de las pruebas de conocimiento y la valoración de estudios y de experiencia de los aspirantes a ocupar los cargos a elegir, así mismo lo relativo a la atención y respuestas de los reclamos y/o recursos que se presenten en el desarrollo del proceso, sobre los resultados de dichas pruebas, además deberá adjuntar lo siguiente:

1. Propuesta económica: deberá constar en pesos colombianos en números y letras, incluir el IVA, si aplica, los impuestos aplicables del orden Municipal (Estampilla pro anciano 4%, estampilla pro cultura 2%, estampilla Pro UPC 0,5%) y del orden Departamental (Estampilla pro desarrollo fronterizo 1,5%), rete fuente y demás gastos a que haya lugar. La Disponibilidad máxima con la que cuenta el Concejo Municipal para este proceso es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

Certificación de acreditación de alta calidad: la institución deberá anexar copia de la resolución de reconocimiento donde se acredita en alta calidad y/o certificación y/o constancia de la misma. Así mismo la institución deberá adjuntar los documentos soportes de experiencia en la realización de procesos de selección de personal.

Experiencia: La institución educativa deberá demostrar la ejecución de **mínimo cuatro (4) contratos** celebrados con clientes públicos o privados cuyos objetos contractuales estén relacionados con procesos de selección de personal a través de convocatorias públicas o concursos de méritos.

2. Terminación para ejecución de actividades: La universidad deberá especificar cuál será el tiempo estimado de duración comprendido entre la realización de las pruebas, la calificación, entrega de resultados, así mismo, para la atención de reclamos que llegaren a presentarse y los mecanismos a adoptar para la reserva y conservación de la cadena de custodia de la documentación reservada, del proceso de selección a realizar.

PARAGRAFO PRIMERO: Entrega de la propuesta. Las propuestas deben ser enviadas al correo institucional: concejodevalledupar@gmail.com o en sobres cerrados en la Secretaría General del Concejo Municipal, dirección Calle 5ª No, 15 – 61 palacio municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Criterios de desempate: En caso de empate en los valores de las ofertas, éste se definirá por el orden de llegada y radicación de la propuesta.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre y cuando las propuestas cumplan con los requisitos exigidos.

REQUISITOS HABILITANTES			
Nombre de la institución:			Identificación
Nombre del representante legal:			Identificación
ÍTEM	DOCUMENTO	CUMPLE	
1	Propuesta técnica		
2	Propuesta económica (sinpresupuesto oficial)		
3	Certificado de acreditación en alta calidad		
4	Cámara de comercio o documentos equivalentes		
5	Fotocopia del RUT actualizado		
6	Fotocopia de la Cedula del representante legal		
7	Certificación de aportes al sistema de seguridad social.		
8	Certificaciones de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales con vigencia no superior a 30 días		
9	Soportes de experiencias en la realización de procesos de selección de personal, de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral tercero del artículo anterior.		
10	Usuario proveedor plataforma de Contratación Estatal en SECOP II		

ARTICULO QUINTO: CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Concejo Municipal de Valledupar, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.
2. Cuando el proponente y/o el representante legal, se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
3. Cuando la propuesta se entregue extemporáneamente, o en puntos o medios distintos a los aquí establecidos.
4. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como talaquellas que no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos.
5. Cuando no allegue la propuesta económica incluyendo los servicios a contratar.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Resolución de invitación	29 de junio de 2023	www.concejodevalledupar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

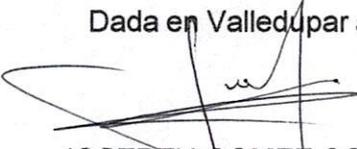
2	Presentación y recibo de las ofertas	30 de junio de 2023. De 8:00 am a 12:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 pm.	Correo electrónico institucional: concejodevalledupar@gmail.com o en sobres cerrados en la Secretaría General del Concejo Municipal, dirección: Calle 5a No 15 - 61, Palacio municipal, Valledupar - Cesar.
3	Acta de cierre de recibo de las ofertas	El 30 de junio de 2023, a las 6:00 P.M.	En Secretaría General del Concejo Municipal, dirección: Calle 5a No 15 - 61, Palacio municipal, Valledupar - Cesar - publicación www.concejodevalledupar.gov.co
4	Publicación de la oferta seleccionada	4 de junio 2023	www.concejodevalledupar.gov.co .
5	Aceptación de la oferta y celebración del contrato	5 de julio de 2023	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en la página web de la Corporación www.concejodevalledupar.gov.co.

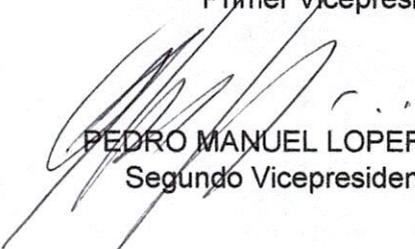
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar a los veintiséis (27) días del mes de junio del año 2023.


JOSERTH GOMEZ CONTRERAS
Presidente


WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Primer Vicepresidente


PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente